



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución ~~Directoral~~ N° **770** -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **09** SEP 2019

VISTO:

El informe N° 025-2019-GRA/GR-GG, emitido por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre la determinación de Responsabilidades Administrativas Disciplinarias, a los servidores: **Arq. Omar Itoal QUISPE JUAREZ** en su condición de Director Regional de Estudios e Investigaciones, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0351-2017-GRA/GR, de fecha 06 de junio de 2017, **Ing. Yuri Schodyniv SOLIER HUALLANCA**, en su condición de Director Regional de Estudios e Investigaciones, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0178-2018-GRA/GR, de fecha 02 de abril de 2018, de ese entonces, **Ing. Dante Lorenzo MUCHARI NAVARRETE** y el **Ing. Guido Benjamín JERI GODOY**, ambos en su condición de Responsable de Meta Elaboración de Expedientes Técnico de la Oficina Regional de Estudios e investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, quien fue comunicado con Resolución Gerencial General Regional N° 315-2018-GRA-GR-GG, de fecha 10 de setiembre del 2018; por la presunta comisión de faltas de carácter disciplinaria; consignado en el **Expediente Administrativo N° 133-2018-GRA/ST (993 folios)**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el primer párrafo del artículo 44° de la Ley acotada dispone que los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales, se encuentran sujetos al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.

Que, el Título VI del Libro I del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, vigente a partir del 14 de setiembre del 2014, concordancia con el Título V de la Ley N° 30057, desarrolla la temática del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil.

Que, asimismo la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30057 establece, que a partir de su entrada en vigencia, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con el marco normativo del nuevo régimen del servicio civil, es decir de la Ley N° 30057 y sus normas reglamentarias.



Que, por su parte el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobada por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establece en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria que el Título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador entrará en vigencia a los tres meses de su publicación. En consecuencia, las disposiciones sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre de 2014.

Que, con fecha 02 de setiembre del 2019, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, eleva el **Informe N°25-2019-GRA/GR-GG**, en relación al **expediente disciplinario N° 133-2018-GRA/ST**, en el cual el **ÓRGANO INSTRUCTOR** recomienda la imposición de sanción disciplinaria contra los servidores **Arq. Omar Itoal QUISPE JUAREZ** en su condición de Director Regional de Estudios e Investigaciones, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0351-2017-GRA/GR, de fecha 06 de junio de 2017, **Ing. Yuri Schodyniv SOLIER HUALLANCA**, en su condición de Director Regional de Estudios e Investigaciones, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0178-2018-GRA/GR, de fecha 02 de abril de 2018, de ese entonces, **Ing. Dante Lorenzo MUCHARI NAVARRETE y el Ing. Guido Benjamín JERI GODOY**, ambos en su condición de Responsable de Meta Elaboración de Expedientes Técnico de la Oficina Regional de Estudios e investigación del Gobierno Regional de Ayacucho; quien fue comunicado con Resolución Gerencial General Regional N° 315-2018-GRA-GR-GG, de fecha 10 de setiembre del 2018; todos de ese entonces, por la presunta comisión de faltas de carácter disciplinario; y, se remite el citado informe a este Órgano Sancionador para que se apruebe y oficialice la sanción impuesta contra los mencionados servidores, conforme a las competencias establecidas en el artículo 93°, numeral 93.1) del Decreto Supremo N°040-2014-PCM, concordante con lo dispuesto en el inciso 17.3 del artículo 17° de la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, por los fundamentos que a continuación se detalla:

ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

Que, de los antecedentes documentarios que obran en el expediente administrativo N° 133-2018-GRA/ST, se advierte la existencia de los siguientes elementos de prueba que evidencian indicios de la presunta comisión de faltas de carácter disciplinaria, conforme al siguiente detalle:

Que, a fojas 01/51, obra los términos de referencia para al **"ELABORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL SANCOS – SACCSAMARCA –PUTACCA – OSCCONTA (EMPALME PE-32A), PROVINCIAS DE HUANCASANCOS Y LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con código de inversión 2386120.

Que, a fojas 52, obra la CARTA N° 56-2018-GRA/GG-OREI, de fecha 01 de marzo de 2018, mediante el cual el Director de la Oficina Regional de Estudios e investigaciones del GRA, comunica la viabilidad del estudio a nivel de perfil del PIP Código Único N° 2386120 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL SANCOS – SACCSAMARCA –PUTACCA – OSCCONTA-EMP PE-32ª EN LAS PROVINCIAS DE HUANCASANCOS Y LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, para su conocimiento a fin de que su representada realice la entrega de las copias correspondientes para su trámite de pago.

Que, mediante Informe N° 208-2018-GRA/GG-OREI-DLMN (Fs. 53) el Responsable de la Meta de Elaboración de Expedientes Técnicos, Ing. Dante Muchari Navarrete, de la OREI,



remite al Director de la Oficina Regional de Estudios e Investigación, los Términos de referencia para la contratación de servicios de consultoría para la elaboración de expediente técnico; y que mediante decreto N° 2020-2018-GRA/GG-OREI, se deriva a Administración solicitando convocar.

Que, a fojas 54, obra el Oficio N° 426-2018-GRA-GG/OREI, de fecha 26 de marzo de 2018, mediante el cual el director de la OREI – GRA, remite al Lic. Adm. Julio Luis Berríos Feria, los términos de referencia para la contratación de servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico.

Que, mediante Decreto N° 2615-18-GRA/GG-ORADM, de fecha 26 de marzo se deriva a la OREI, para que adjunte documentos tales como calificación y pedido de servicio para su contratación y mediante Decreto N° 2100-2018-GRA/GG-OREI, de fecha 27 de marzo de 2018, se deriva a la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, a fojas 55, obra el Oficio N° 450-2018-GRA-GG/OREI, de fecha 28 de marzo de 2018, mediante el cual el Director de la Oficina Regional de estudios e Investigaciones, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, los términos de referencia para la contratación de servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico, según las políticas del BID.

Que, a fojas 56, obra le Oficio N° 210-2018-GRA/GG-GRI, de fecha 04 de abril de 2018, con la cual el Gerente Regional de Infraestructura, eleva los términos de referencia para contratación de servicios de consultoría según políticas del BID, a la Gerencia General del GRA, asimismo la gerencia Regional de Infraestructura, opina que se debe **dar inicio al proceso de contratación según las políticas del BID**, a través de la oficina de Abastecimiento

Que, a fojas 57, obra la Carta N° 07-2018-GRA/GR-GG, de fecha 10 de abril de 2018, mediante el cual la Gerencia General del GRA, invita a presentar su propuesta técnica-financiera al representante común del CONSORCIO SACSAMARCAR, Luis A. Carrasco Espada, en referencia a la "CONSULTORÍA DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO A NIVEL DE ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL SANCOS – SACCSAMARCA-PUTACCASA-OSCCONTA-EMP PE-34A EN LAS PROVINCIAS DE HUANCASANCOS Y LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, CON CÓDIGO DE INVERSION 2386120.

Que, a fojas 58, obra la Carta N° 007-2018-CONSORICO SACSAMARCA, de fecha 02 de mayo de 2018, mediante el cual el representante común del consorcio, remite a la Oficina regional de Estudios e Investigaciones, la propuesta técnica y de precio.

Que, mediante decreto N° 2596-2018.GRA/GG-OREI, se deriva a la responsable de meta elaboración de expediente técnicos, para su atención, el mismo que fue recepcionado con fecha 05 de mayo de 2018.

Que, a fojas 59/156, obra los términos de referencia para la "ELABORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL SANCOS –SACSAMARCA – PUTACCASA-OSCCONTA – EMP. PE-32A EN LAS PROVINCIAS DE SACSAMARCA, OSCCONTA – DISTRITO DE CABANA, CCERONTA – DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSION 2386120" (CONTRATO DE PRÉSTAMO N°2703/OC – PE).



Que, a fojas 157, obra el Informe N° 521-2018-GRA/GG-OREI-EET-GBJG, de fecha 28 de junio de 2018, mediante el cual el Responsable de Meta Elaboración de Expedientes Técnicos, MS. Ing. Guido Benjamín Jerí Godoy, remite al Director de la OREI, los términos de referencia para el Proceso de Convocatoria.

Que, mediante decreto N° 3433.2018.GRA/GG-OREI, de fecha 28 de junio de 2018, el director de la Oficina Regional de Estudios e Investigación, Ing. Yuri Schodyniv Solier Huallanca, remite a la Gerencia General, para su evaluación, autorización y proceder con el trámite.

Que, mediante Oficio N° 961-2018-GRA-GG/OREI, de fecha 28 de junio de 2018, el Director Oficina Regional de Estudios e Investigación, Ing. Yuri Schodyniv Solier Huallanca, remite los términos de referencia aprobado para convocatoria de servicio de consultoría, para la Elaboración del Estudio definitivo del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL SANCOS –SACSAMARCA – PUTACCASA-OSCCONTA – EMP. PE-32A EN LAS PROVINCIAS DE SACSAMARCA, OSCCONTA – DISTRITO DE CABANA, CCERONTA – DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSION 2386120**”, proyecto a ser financiado en **Convenio BID** a través del contrato de préstamo N° 2703/OC-PE, solicitando su evaluación, autorización y trámite correspondiente.

Que, mediante Memorando N° 500-2018-GRA/GG, de fecha 04 de julio de 2018, la Gerencia General del GRA, devuelve el Oficio N° 961-2018-GRA/GG-OREI, con la finalidad de ser adecuados el informe a las condiciones procedimentales dispuestas por el BID, para la continuidad de la formulación del expediente técnico del proyecto: Mejoramiento de la carretera departamental Sancos Sacsamarca – Putaccasa, distrito de Sacsamarca, Osconta – Distrito de Cabana, Cceronta, Distrito de Puquio, Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho; el mismo que es remitido a la Meta al Responsable de elaboración de Expedientes técnicos, mediante decreto N° 3508.2018.GRA/GG-OREI, de fecha 05 de julio de 2018.

Que, mediante Informe N° 542-2018-GRA/GG-OREI-EET-GBJG, de fecha 06 de julio de 2018, mediante el cual el MSc. Ing. Guido Benjamín Jerí Godoy, Responsable de la Meta Elaboración de Expedientes técnicos, remite los términos de referencia para el proceso de convocatoria, al Director de la OREI, Ing. Yuri Schodyniv Solier Huallanca, refiriendo lo siguiente:

*“... remitir adjunto al presente, los términos de referencia preparados por la Meta: Elaboración de Expedientes Técnicos, teniendo en consideración que **los presentes términos de referencia han sido preparados y adecuados a las condiciones procedimentales dispuestas por el BID**, por lo que se sugiere proceder con el proceso de convocatoria para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del servicio de consultoría del estudio definitivo del proyecto: **“Mejoramiento de la carretera departamental sancos – sacsamarca – putaccas – osconta – EMP. PE 32A EN LAS PROVINCIAS DE HUANCASANCOS Y LUCANAS, SACSAMARCA, PUTACCASA – DISTRITO DE SACSAMARCA, OSCCONTA – DISTRITO DE CABANA, CCERONTA – DISTRITO DE PUQUIO, PROCINCIA DE LUCANAS – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, con Código único de inversión 2386120**, **proyecto a ser financiado en convenio con el BID** a través del Contrato de Préstamo N° 2703/OC-PE.*



Por lo tanto, solicita a su despacho **se sirva remitir a la Gerencia General para su conocimiento, autorización y se continúe con el trámite correspondiente ante la Oficina Regional de Administración bajo la modalidad y condiciones que exige el BID, en el más breve plazo.**

Que, a foja 161, obra el Oficio N° 996-2018-GRA-GG/OREI, de fecha 06 de julio de 2018, mediante el cual el Director de la OREI, remite términos de referencia adecuados a las condiciones procedimentales dispuestas por el BID, al Gerente General.

Que, a fojas 162, obra le Oficio N° 496-2018-GRA/GR, de fecha 06 de julio de 2018, el Gobernador Regional, Wilfredo Ocorima Núñez, refiere, a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, Sr. Gabriela Carrasco Carrasco, lo siguiente:

*“...teniendo en cuenta el proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL SANCOS –SACSAMARCA – PUTACCASA-OSCCONTA – EMP. PE-32A EN LAS PROVINCIAS DE SACSAMARCA, OSCCONTA – DISTRITO DE CABANA, CCERONTA – DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, con código único de inversión **2386120**”, el mismo que ha sido viabilizado. En consideración de lo precitado, con la finalidad de continuar y cumplir con el ciclo de inversión, solicito a su despacho para que mediante las políticas del BID brinden el financiamiento de la consultoría para la elaboración del expediente técnico. Que para tal fin, remito la propuesta del término de referencia para elaboración de expediente técnico.*

Igualmente se le informa que la consultoría cumplió con lo estipulado en los términos de referencia durante la elaboración del estudio de pre inversión, por lo que se solicita al BID iniciar proceso de selección directa para la elaboración del expediente técnico.

Que, a fojas 163, obra el Oficio N° 2278-2018-EF/63.01, de fecha 23 de julio de 2018, mediante el cual la Directora General de la Dirección General de Inversión Pública, Gabriela Carrasco Carrasco, informa a la Gobierno Regional de Ayacucho, lo siguiente:

“(...)

Al respecto, es importante señalar que el plazo de ejecución del Proyecto culmina el 31 de diciembre de 2018 y que los plazos para la realización de la contratación solicitada, ejecución contractual, justificación de gastos por fuente de recursos de operaciones de crédito y cierre del Proyecto Territorial exceden la fecha antes señalada.

En ese sentido, lamentamos informarle que no será posible financiar con los recursos del Fondo de Incentivos del Proyecto Territorial la contratación solicitada.”

Los hechos señalados transgreden la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo 040-2014-PCM - Reglamento de Ley del Servicio Civil:**
 - **Artículo 100°.- Falta por incumplimiento de la Ley N° 27815**
- **Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública**
 - **Artículo 6.- Principios de la Función Pública**



El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

Numeral 3. Eficiencia

Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente

Numeral 4. Idoneidad

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones

• **Artículo 7.- Deberes de la Función Pública**

Numeral 6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

IDENTIFICACIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA IMPUTADA EN EL ACTO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 315-2018-GRA-GR-GG, de fecha 10 de setiembre del 2018, se comunica el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario, contra los servidores: **Arq. Omar Itoal QUISPE JUAREZ** en su condición de Director Regional de Estudios e Investigaciones, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0351-2017-GRA/GR, de fecha 06 de junio de 2017, **Ing. Yuri Schodyniv SOLIER HUALLANCA**, en su condición de Director Regional de Estudios e Investigaciones, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0178-2018-GRA/GR, de fecha 02 de abril de 2018, de ese entonces, **Ing. Dante Lorenzo MUCHARI NAVARRETE y el Ing. Guido Benjamín JERI GODOY**, ambos en su condición de Responsable de Meta Elaboración de Expedientes Técnico de la Oficina Regional de Estudios e investigación del Gobierno Regional de Ayacucho; de ese entonces, por la presunta comisión de faltas de carácter disciplinario:

IDENTIFICACIÓN DE LA FALTA IMPUTADA:

Arq. Omar Itoal QUISPE JUAREZ en su condición de Director Regional de Estudios e Investigaciones, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0351-2017-GRA/GR, de fecha 06 de junio de 2017, **Ing. Yuri Schodyniv SOLIER HUALLANCA**, en su condición de Director Regional de Estudios e Investigaciones, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0178-2018-GRA/GR, de fecha 02 de abril de 2018, de ese entonces, **Ing. Dante Lorenzo MUCHARI NAVARRETE y el Ing. Guido Benjamín JERI GODOY**, ambos en su condición de Responsable de Meta Elaboración de Expedientes Técnico de la Oficina Regional de Estudios e investigación del Gobierno Regional de Ayacucho.

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO prevista en el artículo 100° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Falta por Incumplimiento de la Ley N° 27815, prevista en el artículo 6° principios de la función pública, y en el Artículo 7° de la norma acotada; puesto que de los actuados se evidencia que **los servidores referidos**, no habrían actuado con Responsabilidad, corrección, diligencia y eficiencia en el ejercicio de sus funciones; toda vez que de los actuados se evidencia que existen indicios que hacen presumir que los servidores: **Arq. Omar Itoal QUISPE JUAREZ** en su condición de Director Regional de Estudios e Investigaciones, designado mediante Resolución Ejecutiva



Regional N°0351-2017-GRA/GR, de fecha 06 de junio de 2017, **Ing. Yuri Schodyniv SOLIER HUALLANCA**, en su condición de Director Regional de Estudios e Investigaciones, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0178-2018-GRA/GR, de fecha 02 de abril de 2018, de ese entonces, **Ing. Dante Lorenzo MUCHARI NAVARRETE** y el **Ing. Guido Benjamín JERI GODOY**, ambos en su condición de Responsable de Meta Elaboración de Expedientes Técnico de la Oficina Regional de Estudios e investigación del Gobierno Regional de Ayacucho; en clara transgresión a los principios de la Función Pública y ejercicio de sus deberes, no habrían tenido en cuenta que el plazo de ejecución del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA GESTION DE LA INVERSION PUBLICA TERRITORIAL / CONTRATO DE PRESTAMO N° 2703/OC-PE – BANCO INTERNACIONAL DE DESARROLLO (BID)**, culmina el 31 de diciembre 2018, y que los plazos para la realización de la contratación para la elaboración del Expediente Técnico **“Mejoramiento de la carretera departamental Huancasancos – Sacsamarca – Putaccasa – Osconta – Cceronta – EMP PE.32 en la provincias de Huancasancos y Lucanas del departamento de Ayacucho”**, ejecución contractual, justificación de gastos por fuente de recursos de operaciones de crédito y cierre de proyecto territorial exceden la fecha antes señalada; por tal motivo, la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, comunicó al Gobierno Regional de Ayacucho, que no será posible financiar con los recursos del Fondo de incentivo del proyecto territorial, la contratación solicitada (OFICIO N° 2278-2018-EF/63.01, Fs. 163), generando de esta manera la realización de dicha contratación y retraso en la obra, ocasionando un perjuicio económico a la entidad y a la población beneficiaria; por tal razón se imputa la presunta comisión de faltas de carácter disciplinario al transgredir **principios de la función pública, y deberes de la función pública** establecidas en el artículo 6°, Principios de la Función Pública, numeral 3. Eficiencia y el numeral 4. Idoneidad, y asimismo establecidas en el artículo 7° Deberes de la Función Pública, numeral 6. Responsabilidad, de la ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley N° 27815.

NORMA JURIDICA VULNERADA:

- **Decreto Supremo 040-2014-PCM- Reglamento de Ley del Servicio Civil:**

Artículo 100°.- Falta por incumplimiento de la Ley N° 27815

- **Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública**

Artículo 6.- Principios de la Función Pública

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

Numeral 3. Eficiencia

Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente

Numeral 4. Idoneidad

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

- **Artículo 7.- Deberes de la Función Pública**

Numeral 6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública

HECHOS QUE DETERMINARON LA COMISIÓN DE LA FALTA Y LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE LA SUSTENTAN:



Que, luego de efectuar la revisión, análisis y valoración de las pruebas documentales de cargo y descargo que obran en el expediente disciplinario; este Órgano Instructor eleva el presente informe determinando lo siguiente:

HECHOS QUE DETERMINARON LA FALTA:

Que, mediante Memorando N° 628-2018-GRA/GR-GG de fecha, 08 de agosto de 2018, el Lic. Adm. Efraín Pillaca Esquivel, Gerente General del GRA, dispone efectuar el deslinde de responsabilidades, con respecto a la solicitud mediante el BID, brinde el financiamiento de la consultoría para la elaboración del expediente técnico del PIP. **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL SANCOS – SACCSAMARCA –PUTACCA – OSCCONTA-EMP PE-32A EN LAS PROVINCIAS DE HUANCASANCOS Y LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, en respuesta la dirección General de inversión pública MEF, nos informa la imposibilidad de financiar con los recursos del fondo de incentivo de proyecto territorial la contratación solicitada, por cuanto del plazo de ejecución de Proyecto culmina el 31 de diciembre de 2018 y que los plazos para la realización de la contratación solicitada, ejecución contractual, justificación de gastos por fuente de recursos de operaciones de crédito y cierre de proyecto territorial exceden la fecha, al respecto comunico que no obstante haberse solicitado a la OREI diligencie las acciones y gestiones vinculadas al logro oportuno del financiamiento requerido, los hechos suscitados revela pasividad expresa en trámite documentario.

MEDIOS PROBATORIOS:

En el expediente disciplinario se han incorporado los siguientes medios probatorios:

- Memorando N° 628-2018-GRA/GR-GG. (Fs. 860)
- CARTA N° 56-2018-GRA/GG-OREI, (Fs. 52)
- Informe N° 208-2018-GRA/GG-OREI-DLMN. (Fs. 53)
- Oficio N° 426-2018-GRA-GG/OREI, (Fs. 54)
- Oficio N° 450-2018-GRA-GG/OREI. (Fs. 55)
- Oficio N° 210-2018-GRA/GG-GRI (Fs. 56)
- Carta N° 07-2018-GRA/GR-GG (Fs. 57)
- Carta N° 007-2018-CONSORICO SACSAMARCA, (Fs. 578)
- Informe N° 521-2018-GRA/GG-OREI-EET-GBJG (Fs. 157)
- Oficio N° 996-2018-GRA-GG/OREI (Fs. 161)
- Oficio N° 496-2018-GRA/GR, (Fs. 162)
- Oficio N° 2278-2018-EF/63.01 (Fs. 163)

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA COMISIÓN DE LA FALTA

Que, con de fecha 03 de setiembre del 2018, se remitió a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, el **Informe de Precalificación N° 146-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-ST (Exp. N° 133-2018-GRA/ST)**, por el cual se recomienda el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los servidores: **Arq. Omar Itoal QUISPE JUAREZ** en su condición de Director Regional de Estudios e Investigaciones, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0351-2017-GRA/GR, de fecha 06 de junio de 2017, **Ing. Yuri Schodyniv SOLIER HUALLANCA**, en su condición de Director Regional de Estudios e Investigaciones, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0178-2018-GRA/GR, de fecha 02 de abril de 2018, de ese entonces, **Ing. Dante Lorenzo MUCHARI NAVARRETE y el Ing. Guido Benjamín JERI GODOY**, ambos en su condición de Responsable de Meta Elaboración de Expedientes Técnico de la Oficina Regional de Estudios e investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, por la presunta comisión de faltas disciplinarias, comunicándose y notificándose con la Resolución Gerencial General Regional N° 315-2018-GRA-GR-GG, de fecha 10 de setiembre del 2018.



Que, en el marco de lo establecido en el artículo 93.1° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 15° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC¹, el Órgano Instructor procedió a la notificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 311-2018-GRA/GR-GG de fecha 07 de setiembre del 2018, con la cual se inicia el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los servidores: **Arq. Omar Itoal QUISPE JUAREZ** en su condición de Director Regional de Estudios e Investigaciones, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0351-2017-GRA/GR, de fecha 06 de junio de 2017, siendo notificado al servidor el día 14 de setiembre del 2018; **Ing. Yuri Schodyniv SOLIER HUALLANCA**, en su condición de Director Regional de Estudios e Investigaciones, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0178-2018-GRA/GR, de fecha 12 de setiembre de 2018; siendo notificado al servidor el día 12 de setiembre del 2018, **Ing. Dante Lorenzo MUCHARI NAVARRETE**, en su condición de Responsable de Meta Elaboración de Expedientes Técnico de la Oficina Regional de Estudios e investigación, siendo notificado al servidor el día 18 de setiembre del 2018; **Ing. Guido Benjamín JERI GODOY**, en su condición de Responsable de Meta Elaboración de Expedientes Técnico de la Oficina Regional de Estudios e investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, siendo notificada al servidor el día 12 de setiembre del 2018: por la presunta comisión de faltas disciplinarias; cumpliéndose con el procedimiento de notificación previsto en los artículos 21° y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada por Decreto Legislativo N° 1029.

Que, el servidor Arq. Omar Itoal QUISPE JUAREZ en su condición de Director Regional de Estudios e Investigaciones, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0351-2017-GRA/GR, de fecha 06 de junio de 2017; recepcionado su prorroga de fecha 20 de setiembre de 2018, el mismo presenta su descargo el 27 de setiembre del 2018, dentro del plazo establecido en el numeral 93.1) del artículo 93° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 111° parte in fine del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, concordante con lo dispuesto en el numeral 16.2) del artículo 16° de la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC y, **manifiesta literalmente respecto a los cargos imputados, lo siguiente:**

DESCARGO del servidor Arq. Omar Itoal QUISPE JUAREZ

Respecto a la Resolución de la referencia en la cual Secretaría Técnica solicita determinación de responsabilidades sobre el proyecto "ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL HUANCASANCOS - SACSAMARCA – PUTACCASA - OSCCONTA - CCTONTA (EMP PE-32A) PROVINCIA DE HUANCASANCOS Y LUCANAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO. Encontrándome dentro de los plazos establecidos, es que recurro a su despacho para sustentar respecto al documento de la referencia y le adjunto al presente para el descargo correspondiente.

ANÁLISIS DE DESCARGO:

Del análisis del descargo, el encausa en su condición de Director Regional de Estudios e Investigaciones, habría elevado Oficio N° 450-2018-GRA-GG/OREI de 28 de marzo de 2018, (Fs. 919), al Gerente Regional de Infraestructura, los términos de referencia para la contratación de Servicios de Consultoría para la elaboración de Expediente Técnico, la misma que tiene como precedentes los documentos Informe N° 208-2018-GRA/GG-OREI-DLMN de 22 de marzo de 2018, (Fs.920) recepcionado por el encausado y la Carta N° 56-2018-GRA/GG-OREI, de fecha 28 de febrero del 2018, (Fs.922) remitido al Representante Común CONSORCIO SACSAMARCA; de todo ello estando a los argumentos esgrimidos, en el presente descargo se tiene que el encausado ha desvanecido los hechos vertidos en su contra, sustentando con medios de pruebas que demuestra mediante Carta N° 56-2018-GRA/GG-OREI, de fecha 28 de febrero del 2018, que comunicó la Viabilidad de Estudio a Nivel de Perfil del PIP Código Único N° 2386120 del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Departamental Huancasancos - Sacsamarca – Putaccasa - Oscconta – Cctonta - (EMP PE-32A) Distrito de Sancos y Sacsamarca, Cabana, Carmen Salcedo y Puquio de las Provincias



¹ Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE.

de Huancasancos y Lucanas - Departamento de Ayacucho", así mismo, con Resolución Ejecutiva Regional N° 178-2018-GRA/GR de fecha 02 de abril de 2018, resuelve en su artículo primero que dan por concluida la designación de Arq. Omar Itoal Quispe Juárez; del cual habría actuado con Responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.

Que, el servidor Ing. Yuri Schodyniv SOLIER HUALLANCA, en su condición de Director Regional de Estudios e Investigaciones, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0178-2018-GRA/GR, de fecha 02 de abril de 2018; recepcionado su ampliación de plazo de fecha 17 de setiembre de 2018, el mismo presenta su descargo de fecha 26 de setiembre de 2018, dentro del plazo establecido en el numeral 93.1) del artículo 93° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 111° parte in fine del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, concordante con lo dispuesto en el numeral 16.2) del artículo 16° de la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC y, **manifiesta literalmente respecto a los cargos imputados, lo siguiente:**

DESCARGO del servidor Ing. Yuri Schodyniv SOLIER HUALLANCA

FUNDAMENTOS FACTICOS:

PRIMERA. Señor Instructor, el recurrente de profesión Ingeniero Civil, con más de 10 Años de experiencia, con una conducta personal, laboral y moral intachable, quien en la actualidad presta servicios en la Oficina Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, desempeñando el cargo de Director Regional de Estudios e Investigación a partir del 05 de abril del año en curso, en merced a la Resolución Ejecutiva Regional N°178-2018-GRA/GR, de fecha 02 de Abril del 2018; designado por la fuente de financiamiento FAG, Fondo de Apoyo Gerencial, habiendo asumido el cargo pese a que no se me ha hecho la correspondiente entrega de cargo de los activos y pasivos de la referida Oficina aun hasta la fecha, conforme demuestro mediante los documentos siguientes: Oficio N°1403-2018-GRA-GG/OREI, de fecha 14 de setiembre del 2011, Oficio N°815-2018-GRA-GG/OREI, de fecha 01 de junio del 2018, Oficio N° 172-2018-GRA-GG/OREI, de fecha 16 de mayo del 2018, cursados a la Dirección Regional de Administración para consiguientes, causando admiración que en estas circunstancias la Oficina de Recursos Humanos no estaría cumpliendo diligentemente en hacer cumplir las disposiciones que el caso amerita, documentos fehacientes que se ha cursado al Ex Director Arq. Omar Itoal Quispe Juárez, adjuntos al presente a fin de que sean meritadas al respecto.

SEGUNDA.- Para mejor entender de los hechos materia de la presente Resolución Gerencial General Regional N°315-2018-GRA/GR-GG, de fecha 10 de setiembre del 2018 de apertura de proceso administrativo contra mi persona donde supuestamente haya incurrido en falla de carácter disciplinario a la misma que rechazo rotundamente en vista de que los hechos han ocurrido en la fase de propuestas y no en la fase de formulación, ya que las instancias correspondientes por circunstancias que se desconoce no pudieron establecer criterios técnicos para llevar adelante esta empresa de lograr el financiamiento del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Departamental Sancos – Saccsamarca –Putacca – Ocsconta-Emp PE-32"). En Las Provincias de Huancasancos y Lucanas del Departamento de Ayacucho"; con Código Único N° 2386120, el mismo que fuera viabilizado con fecha 08 de febrero del 2018, conforme se detalla en la Ficha N° 01 del Registro de Proyectos de Pre Inversión, a que directamente no tuve participación en la primera fase del Contrato de préstamo N° 2703/OC-PE, del proyecto Mejoramiento de la Gestión de la Inversión Pública Territorial, promovido por el MEF, y como quiera que no existían presupuestos para su atención por motivos del desastre de la Zona Norte no fueron atendidos tanto los departamentos de Huancavelica y Apurímac de la cual fue parte Ayacucho del referido Contrato.

TERCERA.- Al respecto mediante Carta N°56-2018-GRA/GG-OREI, de fecha 28 de febrero del 2018, el Arq. Ornar Itoal Quispe Juárez, en el contexto de la viabilizaron el Perfil técnico, Comunica viabilidad del Estudio a Nivel de Perfil del PIP Código Único N° 2386120, al representante Común del Consorcio Sacsamarca, instándole la viabilidad del estudio a nivel de perfil del proyecto y entregue las copias para su trámite de pago al señor Luis Carrasco Espada, teniendo como referencia los actuados mediante los documentos Informe N°101-2018- GRA/GG-OREI-ABP; Informe N°018-2018-GRA/GG-OREI-ABP-EEP-/JIRS; Informe N° 002-2018-GRA/GG-OREI-ABP-EEP-RRBC que ameritaron estas acciones los mismos que en el presente proceso no han sido meritadas por la Secretaria Técnica.



CUARTA.- Al respecto debo manifestar que en la documentación acopiada se tiene que el Ing. Dante L. Muchari Navarrete, Responsable de la mesa de Elaboración de Expedientes técnicos, mediante Informe N° 208-2018-GRA/GG-OREI-DLMN, Remite términos de referencia para la contratación de servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico, dirigido Arq. Ornar Itoal Quispe Juárez, entonces Director de la Oficina Regional de Estudios e Investigación con fecha 22 de marzo del año en curso, en cumplimiento al Informe: N°023-2018-GR/GG-OREI-HJV, suscrita por el Ing. Heber Jorge Valenzuela, por la que solicita a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho para su proceso de Contratación de servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico del proyecto: a través de Abastecimiento patrimonio fiscal, la misma que mediante Decreto Administrativo N° 2020-2018-GRA/GG-OREI, dispone se eleve a la Oficina Regional de Administración para que convoque a consultoría para la elaboración del Expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Departamental Sancos – Saccsamarca –Putacca – Osconta-Emp PE-32"). En Las Provincias de Huancasancos y Lucanas del Departamento de Ayacucho"; con código único N° 2386120.

QUINTA.- Con fecha 23 de Marzo, Arq. Ornar Itoal Quispe Juárez, entonces Director de la Oficina Regional de Estudios e Investigación, mediante Oficio N°126-2018-GB.AjGG-OREI, Remite los términos de referencia para la Contratación de Servicio de Consultoría con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Departamental Sancos – Saccsamarca –Putacca – Osconta-Emp PE-32"). En Las Provincias de Huancasancos y Lucanas del Departamento de Ayacucho" con código Único N° 2386120, al Lic. Adm. Julio Luis Berrios Feria, Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, basados en los documentos referenciados Informe N°208-2018-GRA/GG-OREI-DLM; Informe N° 023-2018-GRA/GG-OREI-HJV; Memo N° 016-2018-GRA-GG-OREI-DLMN; Oficio N°377-2018-GRA/GG-ORE; Informe 180-2018-GRA/GG-OREI-DLMN; Términos de Referencia; donde se insta la remisión de los términos de referencia para la contratación de servicios de consultoría para la elaboración de expediente técnico del proyecto para el proceso de contratación.

SEXTA.- De la misma manera con Oficio N° 450-2018-GRA/GG-OREI, de fecha 23 de marzo, el Arq. Omar Itoal Quispe Juárez, entonces Director de la Oficina Regional de Estudios e Investigación, Remite los Términos para la Contratación de Servicio de Consultoría para la elaboración de Expediente Técnico, del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Departamental Sancos – Saccsamarca –Putacca – Osconta-Emp PE-32"). En Las Provincias de Huancasancos y Lucanas del Departamento de Ayacucho"; con código Único N° 2386120, al Ing- Harold Felipe Gálvez Ugarte, Director Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, en merito a los documentos referenciados y contenidos en el mismo tales como: Informe N°208-2018-GRA/GG-OREI-DLM; Informe N° 023-2018-GRA/GG-OREI-HJV; Memo N° 016-2018-GRA-GG-OREI-DLMN; Oficio N°377-2018-GRA/GG-ORE; Informe 180-2018-GRA/GG-OREI-DLMN; Términos de Referencia, donde se insta la remisión de los Términos de Referencia para la contratación de servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico del proyecto para el proceso de contratación.

SEPTIMA.- Al respecto el Lic. Jonatan Xavier Castillo Vásquez, Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Carta N°07-2018-GRA/GR-GG, de fecha 10 de Abril del año en curso, se dirige al señor Luis A. Carrasco Espada, representante Común Consorcio Sacsamarca, al mismo que elaborara por consultoría para la elaboración del proyecto a nivel de perfil la misma que fuera viabilizada en el mes de febrero del presente año, invitándole a presentar propuesta técnica y financiera en calidad de consultoría para la elaboración del Expediente técnico definitivo del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Departamental Sancos – Saccsamarca –Putacca – Osconta-Emp PE-32"). En Las Provincias de Huancasancos y Lucanas del Departamento de Ayacucho" con código único N°2386120, por la que le insta también que su representada deberá formular su propuesta técnica y de precio en base a sus propias estimaciones, por lo que le solicita presentar una propuesta técnica de precio por lo que remitimos el TDR, borrador de contrato y formularios respectivos, que deberá presentar hasta el 02 de mayo del 2018 a hrs. 10 a.m. en el GRA. Jr. Sol 416-Huamanga, al citado documento adjunta a este documento los Términos de Referencia, los Formularios para presentación de propuesta y Borrador de Contrato (suma alzada o tiempo trabajado); a lo que el referido Consorcio Sacsamarca con Carta N°007-2018-CONSORCIO SACSAMARCA, de fecha dos de Mayo del 2018 remite al Gobierno Regional de Ayacucho, ATT, Oficina Regional de Estudios e Investigación la propuesta técnica y de precio, contenidos en dos sobres conteniendo la propuesta técnica y de precios para elaborar el



expediente técnico del proyecto conforme establece el préstamo 2703/OC-PE, y esta median le Decreto Administrativo N° 2596-2018- GRA/GG-OREI es derivado a la Meta elaboración de Expedientes Técnicos su atención, con fecha 02 de mayo del 2018.

OCTAVA.- El Ing. Guido Benjamín Jeri Godoy Responsable de la meta de elaboración de expedientes técnicos, mediante Informe N° 521-2018-GRA/GG-OREI-EET-GBJG, por determinación de la Instancia correspondiente modifica los términos de referencia, parte de sus contenidos y el plazo de ejecución de 60 a 120 días, el plazo de ejecución, el mismo que lo eleva a la Dirección Regional de Estudios e Investigación con fecha 26 de Junio del año en curso, en cumplimiento y observancia del Memo N° 114-2018- GRA/GG; Informe N°146-2018-GRA/GG-OREI-CRREAETE por la que le presidente de la Comisión Ilegal de Revisión Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios CRREAETE, efectúa la evaluación de los Términos de Referencia modificada, por lo que la Profesional que suscribe concluye que se remite la evaluación a los términos de referencia a nivel de expediente técnico como OBSERVADO por ello remitir la presente para que se proceda con la corrección de lo indicado según el rubro análisis y en base a los resultados de la verificación de los estudios a nivel de perfil; de la misma manera, ya que el causante de la reformulación del Informe N°50-2018-GRA/GG-OREI-HJV; fue el Ing. Heber Jorge Valenzuela, de la reformulación habiendo hecho entrega de dicho TDR con fecha 31 de mayo del año en curso, en dicho documento argumenta remitir los términos de referencia para su elevación a la Gerencia General para su evaluación, autorización y se proceda con el trámite ante administración para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto, finalmente con [echa 28 de junio del 2018 el Director de la Oficina Regional de Estudios e Investigación, mediante Decreto Administrativo N° 3433-2018-GRAjGG-OREI, eleva el documento a la Gerencia General para su evaluación y autorización y proceder con el trámite correspondiente.

NOVENA.- A petición verbal de la Consejera Regional Digna Veldy Canales solicita al Consejo Regional la intervención urgente del Gobierno Regional de Ayacucho en el mantenimiento y mejoramiento de la Carretera Huancasancos, Sacsamarca, Putaccasa, Huanacopampa, Osconta, Cceronta, Puquio y priorización de la elaboración del expediente técnico, por ser una vía de carácter prioritario en la Región Ayacucho, con el sustento y el debate de los miembros del Consejo regional con el voto a favor de la propuesta, se emite el Acuerdo de Consejo Regional N° 015-2018-GRAICR, con fecha 23/MAR/18, suscrita por el señor Rubén Loayza Mendoza, Presidente del Consejo regional del Gobierno Regional de Ayacucho, donde en el referido Acuerdo Regional en su Artículo Primero, determinan EXORTAR, al Órgano Ejecutivo del GRA la intervención urgente en el proyecto "Mejoramiento de la Carretera Departamental Huancasancos - Sacsamarca - Putaccasa - Osconta - Cceronta - (EMP. PE-32a), Distritos de Sancos, Sacsamarca, Cabana, Carmen Salcedo y Puquio de las Provincias de Huancasancos y Lucanas - Departamento de Ayacucho"; con código Único N° 2386120, por ser una vía de carácter prioritario en la Región Ayacucho y la priorización de la elaboración del expediente técnico.

DECIMA.- Con fecha 09/ABR/18, la Secretaria Regional, Abog. Edith Rocío Quispe Laura, mediante Oficio N° 308-2018-GRA/CR-SCR, dirigida al Sr. Wilfredo Ocorima Núñez, Gobernador Regional, por la que remite acuerdo de consejo regional para su cumplimiento e implementación, el Acuerdo de Consejo Regional N° 015-2018-GRAICR, de fecha 23 de marzo del 2018, con la que Exhorta al Órgano Ejecutivo del GRA la intervención urgente en el proyecto "Mejoramiento de la Carretera Departamental Huancasancos - Sacsamarca - Putaccasa - Osconta - Cceronta - (EMP. PE-32a). Distritos de Sancos. Sacsamarca. Cabana. Carmen Salcedo V Puquio de las Provincias de Huancasancos V Lucanas - Departamento de Avacucho", por ser una vía de carácter prioritario en la Región Ayacucho y la priorización de la elaboración del expediente técnico, se remite el Acuerdo Regional para su cumplimiento e implementación pertinente acorde a su competencia e informe de las acciones realizadas al Consejo Regional. Esta a su vez, mediante Decreto Administrativo N° 1714-2018-GRAIGR, deriva a la Gerencia General para acciones de coordinación con las dependencias Ad hoc, el día 29/MAY/18.

UNDECIMA.- Con fecha 06/JUN/18, el Lic. Adm. Efraín Pillaca Esquivel, Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante el Memorando N° 414-2018-GRAIGG, ordena al Ing. Harold Felipe Gálvez Ugarte, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, para que, Implemente el Acuerdo de Consejo Regional Acuerdo de Consejo Regional N° 015-2018-GRAICR, de fecha 23 de marzo del 2018, referenciando en cumplimiento al Oficio 308-2018-GRAICR-SCR. Por la



que ordena que Esta Gerencia General Regional Dispone que la Gerencia Regional a su cargo proceda con la evaluación con carácter de muy urgente y emita un informe técnico en coordinación con los órganos estructurados competentes teniendo presente la normativa legal vigente, para tal efecto acompañó el documento de la referencia en tres folios útiles, y luego el Gerente Regional de Infraestructura, Mediante Decreto Administrativo N° 3920-18-GOB. REG. AYAC/GG-GRI, con fecha 13 de junio del 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura, deriva a la Oficina Regional de Estudios e Investigación para su atención que corresponda en marco a la normatividad vigente, ingresando a Estudios el día 14/JUN/18, y esta a su vez mediante Decreto Administrativo N°3220-2018-GRAIGG-OREI, de fecha 14/JUN/18 el Director de la Oficina Regional de Estudios e Investigación, deriva estos documentos al Responsable de la Meta 71: Elaboración de Expedientes Técnicos y estudios para su atención.

ODECIMA.- En cumplimiento a ello mi persona, mediante Informe N° 521-2018-GRAIGG-OREI-EET-GBJG, con fecha 26 de junio emite informe dirigido al Ing. Yuri S. Solier Huallanca, Director Regional de Estudios e Investigación, como parte de la implementación dispuesta por la alta Dirección inclusive por la Gerencia General Regional, los términos de referencia del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Departamental Huancasancos - Sacsamarca - Putaccasa - Osconta - Cceronta - (EMP. PE-32a), Distritos de Sancos, Sacsamarca, Cabana, Carmen Salcedo y Puquio de las Provincias de Huancasancos y Lucanas - Departamento de Ayacucho", para proceder con la convocatoria del proceso de selección para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico definitivo del referido proyecto a ser financiado en convenio con el BID a través del Contrato de Préstamo N° 2703/0C/PE, por lo que le solicita se sirva remitir a la Gerencia General Regional para su evaluación, autorización y se proceda con el trámite por ante la Oficina Regional de Administración respectivamente, instando en el más breve plazo para su atención correspondiente INCLUSIVE.

DECIMA TERCERA.- Con fecha 28/JUN/18, el Ing. Yuri Schodyniv Solier Huallanca, Director Regional de Estudios e Investigación, del Gobierno Regional de Ayacucho, emite el Oficio N°961-2018-GRA-GG/OREI, dirigido al Lic. Adm. Efraín Pillaca Esquivel, Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, donde le Remite los Términos de Referencia implementado y aprobado para convocatoria de servicio de consultoría como resultado de la implementación elevadas mediante los siguientes documentos: Informe N° 521-2018-GRNGG-OREI-EET-GBJG; Memo N° 414-2018-GRA-GG; Oficio Nc167 308-2018-GRNCR-SCR; Informe N° 146-2018-GRNGG-OEI-CRREAETE; Informe N° 050-2018-GRA/GG-OREI-HJV; Memorando N°055-2018-GRNGG-OREI-DLMN, Términos de Referencia; de lo que la Gerencia General oportunamente tomo conocimiento, por lo que se insta nuevamente que Remite TDR aprobado para el proceso de convocatoria para el servicio de consultoría para la elaboración del estudio definitivo del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Departamental Huancasancos - Sacsamarca - Putaccasa - Osconta - Cceronta - (EMP. PE-32a), Distritos de Sancos, Sacsamarca, Cabana, Carmen Salcedo y Puquio de las Provincias de Huancasancos V Lucanas - Departamento de Ayacucho", por lo que solicito su evaluación, autorización y trámite correspondiente, por ante las instancias correspondientes.

DECIMA CUARTA.- Mediante Oficio N° 961-2018-GRA-GG/OREI, suscrita por el Ing. Yuri Schodyniv Solier Huallanca, Director Regional de Estudios e Investigación, del Gobierno Regional de Ayacucho, con fecha 28/JUN/18, remite a la Gerencia General Regional los Términos de Referencia Aprobado para la convocatoria del servicio de consultoría del referido proyecto, y esta es devuelta a la OREI, con Mediante Memorando N° 500-2018-GRNGG, de fecha 04/JUL/18, Lic. Adm. Efraín Pillaca Esquivel, Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, aduciendo que adjunto al presente devuelvo a su despacho el documento de la referencia a fin de ser adecuados el informe a las condiciones procedimentales dispuestas por el BID, para la continuidad de la formulación del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Departamental Huancasancos - Sacsamarca - Putaccasa - Osconta - Cceronta - (EMP. PE-32A), Distritos de Sancos, Sacsamarca, Cabana, Carmen Salcedo y Puquio de las Provincias de Huancasancos y Lucanas - Departamento de Ayacucho", a lo que el Director de Estudios e Investigación con Decreto Administrativo N°3508-2018-GRNGG-OREI, Expedientes Técnicos su atención.

DECIMA QUINTA.- Con Informe N° 542-2018-GRNGG-OREI-EET-GBJG de fecha 06/JUL/18, en mi condición de Responsable de la meta de elaboración de expedientes técnicos, Remite términos de referencia reformado para el proceso de convocatoria al Ing.



Yuri Schodyniv Solier Huallanca, Director Regional de Estudios e Investigación, teniendo en cuenta los documentos de la referencia Memo N° 500-2018-GRNGG; Oficio N° 961-2018-GRA-GG/OREI, argumentando la emisión de los Términos de Referencia nuevamente, adecuados a las condiciones procedimentales dispuestas por el BID, para que se proceda a la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Departamental Huancasancos - Sacsamarca - Putaccasa - Osconta - Cceronta - (EMP. PE-32A), Distritos de Sancos, Sacsamarca, Cabana, Carmen Salcedo y Puquio de las Provincias de Huancasancos y Lucanas - Departamento de Ayacucho", disponiendo mediante Decreto Administrativo N° 3526-2018-GRA/GG-OREI; Gerencia General para su atención, es así que Ing. Yuri Schodyniv Solier Huallanca, Director Regional de Estudios e Investigación, mediante Oficio N° 996-2018-GRA-GG/OREI, de fecha 06/JUL/18 remito nuevamente los Términos de Referencia adecuados a las condiciones procedimentales dispuestas por el BID, en cumplimiento al Informe N° 542-2018-GRA/GG-OREI-EET-GBJG; Memo N° 500-2018-GRNGG; Oficio N° 961-2018-GRNGG-OREI, indicando en el texto sobre la remisión de los Términos de Referencia adecuados a las condiciones procedimentales dispuestas por el BID, para el proceso de convocatoria para el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnicos del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Departamental Huancasancos - Sacsamarca - Putaccasa - Osconta - Cceronta - (EMP. PE-32A), Distritos de Sancos, Sacsamarca, Cabana, Carmen Salcedo V Puquio de las Provincias de Huancasancos V Lucanas - Departamento de Ayacucho", por lo que solicito su evaluación, y autorización y trámite correspondiente.

DECIMA SEXTA A.- Tal es así que con Oficio N° 496-2018-GRNGR, P/ suscrita por el Señor Wilfredo Oscurima Núñez, Gobernador del Gobierno Regional Ayacucho, con fecha 06/JUL/18, remite a la Sra. Gabriela Carrasco Carrasco, Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, toda la documentación conteniendo entre ellas los Términos de Referencia del Citado Proyecto Para la continuidad de procedimiento de selección directa, remito términos de Referencia para iniciar el proceso de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del PIP "Mejoramiento de la Carretera Departamental Huancasancos - Sacsamarca - Putaccasa - Osconta - Cceronta - (EMP. PE-32A), Distritos de Sancos, Sacsamarca, Cabana, Carmen Salcedo V Puquio de las Provincias de Huancasancos y Lucanas - Departamento de Avacucho", para la apertura del proceso BID argumentando Con la finalidad de continuar y cumplir con el ciclo de inversión, solicito a su despacho para que mediante las políticas del BID brinden el financiamiento de la consultoría para la elaboración del expediente técnico, adjunto TDR, se le informa que la consultora cumplió con lo estipulado en los términos de referencia durante la elaboración del estudio de pre inversión por lo que se solicita al BID iniciar el proceso de selección directa para la elaboración del expediente técnico.

DECIMA SETIMA.- A ello el día 06/JUL/18 la Señora Gabriela Carrasco Carrasco Directora General Dirección General de Inversión Pública, remite el Oficio N° 2278-2018-EF/63.01, dirigida al señor Wilfredo Oscurima Núñez, Gobernador del Gobierno Regional Ayacucho, en Respuesta a solicitud de continuidad del procedimiento de contratación directa para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Departamental Huancasancos - Sacsamarca - Putaccasa - Osconta - Cceronta - (EMP. PE-32A), Distritos de Sancos, Sacsamarca, Cabana, Carmen Salcedo y Puquio de las Provincias de Huancasancos y Lucanas - Departamento de Ayacucho", cuyo petitorio fuera requerido mediante Oficio N°496-2018-GRNGR, Proyecto "Mejoramiento de la gestión de la Inversión Pública territorial/Contrato de préstamo N° 2703/0C-PE-Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a lo que en el documento citado la Funcionaria del MEF, señala que es importante señalar que el plazo de ejecución del proyecto culmina el 31/DIC/18 y que los plazos para la realización de la contratación solicitada, ejecución contractual, justificación de gastos por fuente de recursos de operaciones de crédito y cierre de proyecto territorial exceden la fecha antes señalada, en ese sentido, lamentamos informarme que no será posible financiar con los recursos del Fondo de Incentivos del proyecto Territorial la contratación solicitada; habiendo este documento ingresado por mesa de partes de la Entidad el día 23/JUL/18, a lo que la Gobernación mediante Decreto Administrativo N° 3527-2018-GRNGR; deriva a la Gerencia General, para su conocimiento y fines con fecha 24/JUL/18, y esta a su vez el día 25/07/2018, es remitida a la Gerencia General.



DECIMA OCTAVA.- Es necesario poner de conocimiento de aquellas personas que no tuvieron en cuenta sobre la existencia del Instructivo del Ministerio de Economía y Finanzas, del proyecto Mejoramiento de la Gestión de la inversión pública territorial, para el Contrato de Préstamo N° 2703/OC-PE, donde en las páginas 16 y 17, del referido texto establecen los plazos. El mismo que para este caso fue de 270 días, consecuentemente los tramites efectuados al respecto del proyecto que nos ocupa estuvo dentro de la observancia de los plazos pre establecidos para este fin, en tal sentido no ha existido negligencia en la presentación de los informes, modificaciones realizadas por disposiciones superiores tal conforme queda pre establecida.

DECIMA NOVENA.- Es así que desde que fue viabilizado en el mes de Febrero del año en curso el referido proyecto todo este tiempo ha estado en movimiento cumpliendo procedimientos necesarios para la toma de decisiones en diversas instancias, con fecha 08/AGO/18 el Lic. Adm. Efraín Pillaca Esquivel, Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, tomando como referencia los: Oficio N° 2278-2018-EF/63.01 y Oficio N° 496-2018- GRNGR, sin ningún criterio ético, emite el Memorando N° 628-2018-GRA/GR-GG, por la que ordena sin respetar las líneas de autoridad, a la Abog. Meidy Villar Flores, Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procesos Administrativo Disciplinarios y sancionadores del Gobierno Regional Ayacucho, dependiente funcionalmente de la Oficina de Recursos Humanos, indicando deslinde de responsabilidades y aduciendo que Al respecto comunico que no obstante haberse solicitado a la OREI diligencie las acciones y gestiones vinculadas al logro oportuno del financiamiento requerido, los hechos suscitados revelan pasividad expresa en trámite documentario, en tal razón esta Gerencia General Regional dispone realizar acciones destinadas a efectuar el deslinde de responsabilidades por ser de su competencia, por lo que se remite a su despacho el documento en ciento sesenta y tres folios útiles, así mismo deberá hacer llegar a este despacho los resultados documentadamente en un plazo no mayor de 30 días hábiles de recibido el presente bajo su responsabilidad, a la que previamente a la emisión de la negativa por parte del MEF, el Gerente General, previamente debió solicitar explicaciones a la Oficina Regional de Estudios e Investigación sobre el porqué de la demora, sin respetar el debido proceso autoritariamente dispone la apertura proceso administrativo; inclusive usurpando funciones que no son de su competencia, atentando contra la debida administración de los procedimientos, las Leyes y sus Reglamentos.

VIGESIMA.- Con fecha 28/AGO/18, Abog. Meidy Villar Flores, Secretaria Técnica, emite el Informe de Pre Calificación N° 146-2018-GRNGG-ORADM-ORH.ST (Exp. 133.2018-GRNST), como consecuencia de la orden emitida por el Lic. Adm. Efraín Pillaca Esquivel, Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante el Memorando N° 628-2018-GRNGR- GG, cuyo contenido se enmarca en Recomendar el inicio de proceso administrativo disciplinario contra los servidores Arq. Omar Itoal Ouispe Juárez en su condición de Director regional de Estudios, Ing. Yuri Schodyniv Solier Huallanca, Ing. Dante Lorenzo Muchari Navarrete y contra el suscrito, Responsables de Meta 71: Elaboración de Expedientes Técnicos por la presunta comisión de faltas de carácter disciplinario previstas en el Artículo N° 100 del OS N° 040-2014-PCM, Falta a la Ley 27915', prevista en el Inciso 3 y 4 del Art. 6° e Inc. 6 del Art. 7° de la Ley del Código de ética de la función Pública, supuestamente.

VIGESIMA PRIMERA.- En resumen como consecuencia de lo anteriormente vertido, se emite la Resolución Gerencia General Regional N° 315-2018-GRNGR-GG, de fecha 10/SET/18, suscrita por el Lic. Adm. Efraín Pillaca Esquivel, Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, teniendo como referencia el Informe de Pre Calificación N° 146-2018-GRNGG- ORADM-ORH.ST (Exp. 133.2018-GRA/ST), se determina Inicio de proceso administrativo disciplinario contra los servidores Arq. Omar Itoal Ouispe Juárez en su condición de Director Regional de Estudios, Ing. Yuri Schodyniv Solier Huallanca, Ing. Dante Lorenzo Muchari Navarrete y el suscrito, Responsables de Meta de elaboración de expedientes técnicos respectivamente, suscrita por ente incompetente ya que no ostentaría como Instructor; por la presunta comisión de faltas de carácter disciplinario previstas en el Artículo N° 100 del OS N°040-2014-PCM, Falta a la Ley 27915, prevista en el Inciso 3 y 4 del Art. 6° e Inc. 6 del Art. 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, la misma que me fuera notificada a efectos de tomar conocimiento y efectuar el descargo correspondiente, donde los errores materiales no compatibles al caso devienen en nula la referida Resolución.



Que, el servidor Ing. Guido Benjamín JERI GODOY, ambos en su condición de Responsable de Meta Elaboración de Expedientes Técnico de la Oficina Regional de Estudios e investigación del Gobierno Regional de Ayacucho; recepcionado su ampliación de plazo de fecha 17 de setiembre de 2018, el mismo presenta su descargo de fecha 26 de setiembre de 2018, dentro del plazo establecido en el numeral 93.1) del artículo 93° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 111° parte in fine del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, concordante con lo dispuesto en el numeral 16.2) del artículo 16° de la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC y, **manifiesta literalmente respecto a los cargos imputados, lo siguiente:**

DESCARGO del servidor Ing. Guido Benjamín JERI GODOY

FUNDAMENTOS FACTICOS:

PRIMERA. Señor Instructor, el recurrente de profesión Ingeniero Civil, con más de 20 Años de experiencia, con una conducta personal, laboral y moral intachable, quien en la actualidad presta servicios en la Oficina Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, desempeñando el cargo de Director Regional de Estudios e Investigación a partir del 05 de abril del año en curso, en merced a la Resolución Ejecutiva Regional N°178-2018-GRA/GR, de fecha 02 de Abril del 2018; designado por la fuente de financiamiento FAG, Fondo de Apoyo Gerencial, habiendo asumido el cargo pese a que no se me ha hecho la correspondiente entrega de cargo de los activos y pasivos de la referida Oficina aun hasta la fecha, conforme demuestro mediante los documentos siguientes: Oficio N°1403-2018-GRA-GG/OREI, de fecha 14 de setiembre del 2011, Oficio N°815-2018-GRA-GG/OREI, de fecha 01 de junio del 2018, Oficio N° 172-2018-GRA-GG/OREI, de fecha 16 de mayo del 2018, cursados a la Dirección Regional de Administración para consiguientes, causando admiración que en estas circunstancias la Oficina de Recursos Humanos no estaría cumpliendo diligentemente en hacer cumplir las disposiciones que el caso amerita, documentos fehacientes que se ha cursado al Ex Director Arq. Omar Itoal Quispe Juárez, adjuntos al presente a fin de que sean meritadas al respecto.

(...).

Que, habiendo presentado sus descargos con la misma descripción, los procesados servidores Ing. Guido Benjamín JERI GODOY e Ing. Yuri Schodyniv SOLIER HUALLANCA, se determina un solo análisis.

ANALISIS DE DESCARGO:

Del análisis del descargo, los encausados hace mención de los trámites documentarios, de las cuales, mediante Carta N° 56-2018-GRA/GG-OREI, de fecha 01 de marzo del 2018, (Fs.922) habría remitido el Director Arq. Omar Itoal Quispe Juárez al Representante Común CONSORCIO SACSAMARCA; sobre la viabilidad del proyecto con Código Único N° 2386120, así mismo, elevó a la Gerencia Regional de Infraestructura con Oficio N° 450-2018-GRA-GG/OREI, de fecha 28 de marzo de 2018, al respecto el Gerente Regional de Infraestructura, deriva mediante Oficio N° 210-2018-GRA/GG-GRI, de fecha 04 de abril de 2018, sobre el Término de Referencia para Contratación de Servicio de Consultoría, según política del BID, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Departamental Huancasancos - Sacsamarca - Putaccasa - Osconta - Cceronta - EMP. PE-32, de la Provincias de Huancasancos y Lucanas del Departamento de Ayacucho", con COD. SNIP N° 2386120; de todo ello estando a los argumentos esgrimidos, en el presente descargo se tiene que los encausado no han desvanecido los hechos vertidos en su contra, ya que, habiéndose aprobado el Término de Referencia para Contratación de Servicio de Consultoría, según política del BID, para la elaboración del Expediente Técnico de dicho Proyecto en mención; y así mismo habiendo remitido la Inspector General de Inversión Pública, mediante Oficio N° 594-2018-EF/63.01 de fecha 11 de abril de 2018, (Fs. 918), sobre la **NO OBJECCIÓN N°516/2018** del informe de la consultoría elaboración del Estudio de Pre Inversión de dicho Proyecto, a fin de que puedan gestionar el pago final de dicha consultoría; al respecto el Ing. Yuri Schodyniv Solier Huallanca, Director de la Oficina Regional de Estudios e Investigación, eleva a Gerencia General mediante



Oficio N° 883-2018-GRA-GG/OREI, de fecha 18 de junio de 2018 solicita suspensión del tercer y cuarto pago del contrato N° 001-2017-GG.RR AYACUCHO/SBCC, sobre Término de Referencia para el estudio definitivo, cuando había sido comunicado mediante Oficio N° 594-2018-EF/63.01 de fecha 11 de abril de 2018, (Fs. 918), sobre la no objeción, es decir cuando ya estaba aprobado para la Contratación de Servicio de Consultoría, optan por modificar los términos de referencia, dilatando los plazos de ejecución del Proyecto, **"MEJORAMIENTO DE LA GESTION DE LA INVERSION PUBLICA TERRITORIAL / CONTRATO DE PRESTAMO N° 2703/OC-PE – BANCO INTERNACIONAL DE DESARROLLO (BID), para la elaboración del Expediente Técnico "Mejoramiento de la carretera departamental Huancasancos – Sacsamarca – Putaccasa – Osconta – Cceronta – EMP PE.32 en la provincias de Huancasancos y Lucanas del departamento de Ayacucho"**, por cuanto, no se pudo financiar con los recursos del Fondo de incentivo del proyecto territorial, generando retraso en la Contratación de Servicio de Consultoría, ocasionando un perjuicio económico a la entidad y a la población beneficiaria; del cual no habrían actuado con Responsabilidad en el ejercicio de sus funciones; al **Ing. Yuri Schodyniv SOLIER HUALLANCA**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0178-2018-GRA/GR, de fecha 02 de abril de 2018, resuelve en su artículo segundo, designa como Director del Programa Sectorial II, Oficina Regional de Estudios e Investigaciones del GRA, y al **Ing. Guido Benjamín JERI GODOY**, en su condición de Responsable de Meta Elaboración de Expedientes Técnico de la Oficina Regional de Estudios e investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, con Resolución Directoral N° 383-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 23 de mayo de 2018, resuelve en su artículo primero, contratar desde 17 de mayo al 30 de julio de 2018, y con Resolución Directoral N° 726-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 21 de agosto del 2018, resuelve en su artículo primero, prórroga para laborar desde 01 de agosto al 31 de diciembre del 2018.

Que, el servidor Ing. Dante Lorenzo MUCHARI NAVARRETE, en su condición de Responsable de Meta Elaboración de Expedientes Técnico de la Oficina Regional de Estudios e investigación; recepcionado su Prorroga de plazo de fecha 26 de octubre de 2018, el mismo presenta su descargo de fecha 03 de octubre de 2018, dentro del plazo establecido en el numeral 93.1) del artículo 93° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 111° parte in fine del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, concordante con lo dispuesto en el numeral 16.2) del artículo 16° de la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC y, **manifiesta literalmente respecto a los cargos imputados, lo siguiente:**

DESCARGO del servidor Ing. Dante Lorenzo MUCHARI NAVARRETE

Durante la gestión del suscrito, la misma que fue designada mediante Resolución Directoral N° 323-2048-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, asignándome funciones como responsable de Meta de Elaboración de Expedientes Técnicos, teniendo vigencia de contrato del 01/04/2018 al 30/05/2018; sin embargo, presenté mi renuncia el 11 de mayo del 2018 por razones netamente personales.

Durante la gestión de mi persona en la jefatura de responsable de meta, se elaboró los términos de referencia del proyecto en mención, dentro de los plazos que se estableció previamente en el MEF, la misma que canto con el asesoramientos de los sectoristas del MEF en el Gobierno Regional de Ayacucho, así como de la sede central del MEF en Lima, -la que fue aprobado y validado por el MEF (esta se realizó de manera directa funcionarios del MEF vía correos electrónicos), y posteriormente de eleva a la Oficina Regional de Estudios e investigación del GRA el 22.03.2018, la que a su vez eleva a la Gerencia Regional de Infraestructura y a su vez a la Gerencia General, para realizar la invitación al consultor y su selección posterior.

Consecuentemente se obtuvo del MEF la NO OBJECION a los TDR presentados y que fue aprobado y validado por los sectoristas del MEF, mencionar que en esta etapa se tuvo observaciones y sugerencias a los TdR enviados previamente al MEF, la que finalmente fue validada y aprobado, todo ello en los plazos coordinados directamente con el MEF, a fin de garantizar el financiamiento correspondiente.

Se hace un breve resumen de las acciones realizadas durante mi gestión, sobre el proyecto en referencia: Con fecha 01.03.2018, mediante CARTA N° 56-2018-GRNGG-



OREI, el Director de la Oficina de Estudios e investigación (OREI), comunica al consultor la viabilidad del estudio a nivel de PIP, la misma que fue registrado en el sistema de invierte.pe, con código Único N° 2386120, ello conllevaba a que se elabore el expediente técnico, para la posterior ejecución de la obra. Por consiguiente el Director del OREI, me asigna funciones para la elaboración de los Términos de Referencia (TdR), la misma que sería objeto de selección del mismo consultor que elaboro el perfil técnico, según las políticas y sugerencias del BID, se tenían los plazos demasiado reducidos y no permitiría la selección de otro consultor, ya que seleccionar otro consultor, conllevaba a una extensión de los plazos establecidos, y se correría el riesgo del no financiamiento del expediente técnico y la ejecución de la obra; pues el convenio suscrito con el Gobierno Regional de Ayacucho, garantizaba el financiamiento desde la etapa de pre inversión (perfil técnico), posteriormente la elaboración del expediente técnico y finalmente la ejecución y supervisión de la obra.

Con Memorando N° 016-2018-GRNNGG-OREI-DLMN, del 28.02.2018, mi persona delega responsabilidades al Ing. Heber Jorge Valenzuela, para elaborar los TdR con un equipo técnico previamente coordinado, y que finalmente con informe N° 023-2018-GRNNGG-OREI-HJV del 21.03.2018, el Ing. Heber Jorge Valenzuela remite los TdR aprobados, la misma que durante esta etapa, fue consultada al MEF y finalmente se obtuvo la NO OBJECION a los TdR.

Con informe N° 208-2018-GRNNGG-OREI-DLMN del 22.03.2018, mi persona eleva a la Dirección del OREI los TdR aprobados, la misma que sugería elevar a la Dirección Regional de Administración para continuar con el proceso de selección del consultor, por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del GRA para el proceso de Licitación contratación del consultor, todo ello fue con asesoramiento constante de los sectoristas y funcionarios del MEF, que asesoraban en todo el proceso para lograr el financiamiento correspondiente.

- Según el Oficio N° 426-2018-GRA-GG/OREI, de fecha 26.03.2018 el Director de OREI eleva a la Dirección de Administración los TdR aprobados, para la selección y contratación del consultor para elaboración del Expediente Técnico.

Del mismo modo, con Oficio N° 450-2018-GRA-GG/OREI del 28.03.2018 se eleva los TdR a la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI) los TdR aprobados, para la selección y contratación del consultor para elaboración del Expediente Técnico.

- Con Oficio N° 210-2018-GRNNGG-GRI del 04.04.2018, el Gerente del GRI, eleva a la Gerencia Regional los TdR aprobados, para la selección y contratación del consultor para elaboración del Expediente Técnico, según las políticas del BID.

- Posteriormente, el Gerente General Regional mediante Carta N° 07-2018-GRNNGG, de fecha 10.04.2018, realiza la invitación al consultor para presentar su propuesta Técnica y de financiera, la misma que se fijó para la presentación de la propuesta por parte del consultor y su evaluación para el 02.05.2018, ello pretendía evaluar la propuesta del consultor y su posterior firma de contrato para la elaboración del expediente Con Carta N° 07-2018-CONSORCIO SACSAMARCA, del 02.05.2018 el consultor presenta su propuesta técnica y financiera, la misma que escaneada y enviada al MEF Lima, para el asesoramiento en la etapa de evaluación y selección del consultor.

- Con carta N° 09-2018-GRAIGR-GC del 30.04.2018, el Gerente General Regional comunica al consultor, la postergación de la evaluación de la propuesta técnica y financiera para el 07.05.2018, debido a que por coordinaciones previas con los funcionarios del MEF de Lima, su llegada a la ciudad de Ayacucho se retraso, y se sugirió fijar una nueva fecha, la misma que contaba con asistencia de los funcionarios del MEF, GRA Y el Consultor, con la finalidad de asesorar al Gobierno Regional para la evaluación y selección del mismo consultor, que se encargaría de la elaboración del expediente técnico.

Como se demuestra en los documentos citados anteriormente, mi persona a cargo de la Meta asignada, ha cumplido con dar los trámites y coordinaciones correspondientes a los documentos de gestión que representaba la selección del consultor para la elaboración del expediente técnico.

Como se demuestra en los documentos citados anteriormente, mi persona a cargo de la Meta asignada, ha cumplido con dar los trámites y coordinaciones correspondientes a los documentos de gestión que representaba la selección del consultor para la elaboración del expediente técnico.



Como se mencionó anteriormente, mis funciones fueron realizadas en el periodo de vigencia de mis funciones, siendo desarrolladas del 01/04/2018 al 11/05/2018, desconociendo los impases ocurridos en la selección del consultor desde el mes de junio del 2018.

Objeción a los TDR presentados. Además el consultor presento su propuesta técnica y financiera, la que faltaba únicamente realizar la evaluación de su propuesta. Mi persona evaluó previamente la propuesta técnica del consultor, pero no se plasmo en una acta, pues en la etapa del 08.05.2018 al 30.05.2018, se realizo coordinaciones con funcionarios del MEF para la correcta evaluación técnica de la propuesta del consultor, la misma que se envió vía correo electrónico al MEF la propuesta técnica escaneada del consultor, y debido a mi renuncia al cargo no se concluyo el mismo, de todo ello tenia conocimiento del Director del OREI, teniendo una pre aprobación de la propuesta técnica del consultor, y como siguiente etapa se contaría con la- NEGOCIACION DEL PRECIOS.

Para la etapa de NEGOCIACION DE PRECIOS, se debía de contar obligatoriamente con la presencia de los funcionarios del MEF que vinieron anteriormente, presencia de funcionarios del MEF y el consultor, ya que en esta etapa se definiría el precio final de la elaboración del Expediente técnico y el plazo de elaboración del mismo, pues la negociación de precios permitía definir el precio final de la consultoría para elaborar el expediente técnico, y el mismo que sería asumido por el MEF, son cofinanciamiento.

El procedimiento de selección del consultor, estaba a cargo de la Meta de expedientes Técnico, pues mi persona dejo a puertas de selección del consultor, faltando únicamente emitir el Acta de selección del consultor y comunicar al MEF para realizar la Negociación de Precios, a cargo de la Dirección del OREI, simplemente era tramitar y continuar con los procedimientos asignados por el mismo BID. Pues en todo momento mi persona coordino con el MEF y los sectoristas en el GRA, así como el Director del OREI, desconociendo a la fecha la situación de selección del consultor o la elaboración del expediente técnico, pues desde el 12 de mayo no cuento con vinculo a la Dirección del OREI.

Desconozco las motivaciones o circunstancias que imposibilitaron a la gestión entrante a la Oficina Regional de Estudios y proyectos del Gobierno Regional OPTAR POR LA NO CONTINUIDAD para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto mencionado. Pues el mismo ya se encontraba viabilizado según el Código Único N° 2386120 Y Registrado en el Banco de Proyectos desde 07 de febrero del 2018.

ANALISIS DE DESCARGO:

Del análisis del descargo, el encausa durante su gestión como responsable de meta, elaboró los términos de referencia del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Departamental Huancasancos - Sacsamarca - Putaccasa - Oscontata - Cctonta - (EMP PE-32A) Distrito de Sancos y Sacsamarca, Cabana, Carmen Salcedo y Puquio de las Provincias de Huancasancos y Lucanas - Departamento de Ayacucho", dentro de los plazos que se estableció previamente en el MEF, la misma que contó con el asesoramiento de los sectoristas del MEF en el Gobierno Regional de Ayacucho, así como de la sede central del MEF en Lima, del cual, fue aprobado mediante Oficio N° 210-2018-GRA/GG-GRI, de fecha 04 de abril de 2018, sobre el Término de Referencia para Contratación de Servicio de Consultoría, según política del BID, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto en mención y validado por el MEF; consecuentemente mediante Oficio N° 594-2018-EF/63.01 de fecha 11 de abril de 2018, (Fs. 918), comunica la **NO OBJECIÓN N°516/2018** del informe de la consultoría elaboración del Estudio de Pre Inversión, a fin de que puedan gestionar el pago final de dicha consultoría, ya que en esta etapa se tuvo observaciones y sugerencias a los TdR enviados previamente al MEF, la que finalmente fue validada y aprobado; de todo ello estando a los argumentos esgrimidos, en el presente descargo se tiene que el encausado ha desvanecido los hechos vertidos en su contra, sustentando con medios de pruebas que demuestra mediante Carta N° 56-2018-GRA/GG-OREI, de fecha 28 de febrero del 2018, que comunicó la Viabilidad de Estudio a Nivel de Perfil del PIP Código Único N° 2386120 del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Departamental Huancasancos - Sacsamarca - Putaccasa - Oscontata - Cctonta - (EMP PE-32A) Distrito de Sancos y Sacsamarca, Cabana, Carmen Salcedo y Puquio de las Provincias de Huancasancos y Lucanas - Departamento de Ayacucho", Oficio N° 450-2018-GRA/GG-OREI, de fecha 28 de marzo de 2018, Oficio N° 210-2018-GRA/GG-GRI, de fecha 04 de abril de 2018, así mismo, con Resolución Directoral N° 323-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 30 de abril de 2018, resuelve en su artículo



primero, prórroga para laborar desde 01 de abril al 30 de mayo de 2018; del cual habría actuado con Responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.

Por tanto, en el curso del Procedimiento Administrativo Disciplinario este Órgano Instructor, ha realizado la investigación disciplinaria, recabando las pruebas para la determinación y comprobación de los hechos denunciados, su esclarecimiento y determinación de la responsabilidad administrativa imputada a los mencionados servidores. Consecuentemente, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y habiendo vencido el plazo establecido por Ley, ha concluido la **FASE INSTRUCTIVA**. Por lo que, amerita emitir pronunciamiento respecto a la existencia o no de la presunta comisión de faltas de carácter disciplinario de los servidores: **Arq. Omar Itoal QUISPE JUAREZ** en su condición de Director Regional de Estudios e Investigaciones, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0351-2017-GRA/GR, de fecha 06 de junio de 2017, **Ing. Yuri Schodyniv SOLIER HUALLANCA**, en su condición de Director Regional de Estudios e Investigaciones, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0178-2018-GRA/GR, de fecha 02 de abril de 2018, de ese entonces, **Ing. Dante Lorenzo MUCHARI NAVARRETE y el Ing. Guido Benjamín JERI GODOY**, ambos en su condición de Responsable de Meta Elaboración de Expedientes Técnico de la Oficina Regional de Estudios e investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, de ese entonces; por ende, determinar la responsabilidad administrativa disciplinaria de los servidores procesados.

CRITERIOS PARA LA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN:

Sobre el particular, el artículo 87° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, precisa que la sanción aplicable debe ser proporcional a la falta cometida y se determina evaluando la existencia de las condiciones siguientes:

a) Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado y c) El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta, entendiéndose que cuanto mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializadas sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente; De igual manera, manifiesta que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. En ese entender, los servidores antes referidos, realizaron los descargos correspondientes.

*Estando dentro de ese contexto, estando a la falta cometida y a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado, y en observancia al - **PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD**, Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido; y al - **PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD**, establece bajo las exigencias de los sub principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad stricto sensu, el mismo que se encuentra contenido en el artículo 200° de la Constitución Política (último párrafo) y supone proporción entre los medios utilizados y la finalidad perseguida. Debe existir una correlación entre la infracción cometida y la sanción a aplicar. Con sus sub principios:*

- a) Idoneidad:** Toda medida que implique una intervención en los derechos fundamentales debe ser adecuada para contribuir a la obtención de un fin constitucionalmente válido y
- b) Necesidad:** No debe existir otro medio alternativo que, por lo menos, muestre la misma idoneidad para la consecución del fin propuesto y que sea benigno con el derecho afectado.
- c) Proporcionalidad:** el grado de intensidad en el que se realice el objetivo de la medida dictada debe ser equivalente al grado de intensidad en el que se afecte el derecho fundamental.

*Asimismo, cabe mencionar que la **Resolución de Sala Plena 001-2019-SERVIR/TSC**, ha establecido precedentes administrativos de observancia obligatoria, con el criterio establecido en el*



numeral 22 el mismo que refiere: **22.** Por consiguiente, los órganos competentes en el procedimiento disciplinario deben describir de manera suficientemente clara y precisa, tanto al momento de iniciar un procedimiento administrativo disciplinario como al momento de resolver la imposición de una sanción, cuáles la falta prevista en la Ley que es objeto de imputación (y cuando fuere el caso, precisar la disposición reglamentaria que la complementa), cuál es la conducta atribuida al imputado que configura la falta que se le imputa, cuáles son los hechos que con base en el principio de causalidad configuran la conducta pasible de sanción; indicando además de manera precisa, clara y expresa cuáles son las normas o disposiciones, vigentes en el momento en que se produjo la falta, que sirven de fundamento jurídico para la imputación.

Que, habiendo llevado un análisis minucioso de los documentos que obran en autos, **ESTE ÓRGANO INSTRUCTOR RECOMIENDA SE ABSUELVA**, a los servidores **Arq. Omar Itoal QUISPE JUAREZ** en su condición de Director Regional de Estudios e Investigaciones, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0351-2017-GRA/GR, de fecha 06 de junio de 2017, **Ing. Dante Lorenzo MUCHARI NAVARRETE** en su condición de Responsable de Meta Elaboración de Expedientes Técnico de la Oficina Regional de Estudios e investigación del Gobierno Regional de Ayacucho; de ese entonces, han desvanecido los cargos imputados en la Resolución Gerencial General Regional N° 315-2018-GRA-GR-GG, de fecha 10 de setiembre del 2018, por cuanto, han cumplido con acreditar medios de pruebas.

En ese entender, se concluye que los servidores no desvanecieron los hechos materia de imputación, que devendrían en una falta generada por comisión conforme a la identificación de la falta imputada; ya que, se evidencia que los servidores: **Ing. Yuri Schodyniv SOLIER HUALLANCA**, en su condición de Director Regional de Estudios e Investigaciones, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0178-2018-GRA/GR, de fecha 02 de abril de 2018, de ese entonces, y el **Ing. Guido Benjamín JERI GODOY**, en su condición de Responsable de Meta Elaboración de Expedientes Técnico de la Oficina Regional de Estudios e investigación del Gobierno Regional de Ayacucho; hace mención de los trámites documentarios, de las cuales, mediante Carta N° 56-2018-GRA/GG-OREI, de fecha 01 de marzo del 2018, (Fs.922) habría remitido el Director **Arq. Omar Itoal Quispe Juárez** al Representante Común CONSORCIO SACSAMARCA; sobre la viabilidad del proyecto con Código Único N° 2386120, así mismo, elevó a la Gerencia Regional de Infraestructura con Oficio N° 450-2018-GRA-GG/OREI, de fecha 28 de marzo de 2018, al respecto el Gerente Regional de Infraestructura, deriva mediante Oficio N° 210-2018-GRA/GG-GRI, de fecha 04 de abril de 2018, sobre el Término de Referencia para Contratación de Servicio de Consultoría, según política del BID, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Departamental Huancasancos - Sacsamarca - Putaccasa - Osconta - Cceronta - EMP. PE-32, de la Provincias de Huancasancos y Lucanas del Departamento de Ayacucho", con COD. SNIP N° 2386120; ya que, habiéndose aprobado el Término de Referencia para Contratación de Servicio de Consultoría, según política del BID, para la elaboración del Expediente Técnico de dicho Proyecto en mención; y así mismo habiendo remitido la Inspectora General de Inversión Pública, mediante Oficio N° 594-2018-EF/63.01 de fecha 11 de abril de 2018, (Fs. 918), sobre la NO OBJECCIÓN N°516/2018 del informe de la consultoría elaboración del Estudio de Pre Inversión de dicho Proyecto, a fin de que puedan gestionar el pago final de dicha consultoría; al respecto el **Ing. Yuri Schodyniv Solier Huallanca**, Director de la Oficina Regional de Estudios e Investigación, eleva a Gerencia General mediante Oficio N° 883-2018-GRA-GG/OREI, de fecha 18 de junio de 2018 solicita suspensión del tercer y



cuarto pago del contrato N° 001-2017-GG.RR AYACUCHO/SBCC, sobre Término de Referencia para el estudio definitivo, cuando había sido comunicado mediante Oficio N° 594-2018-EF/63.01 de fecha 11 de abril de 2018, (Fs. 918), sobre la no objeción, es decir cuando ya estaba aprobado para la Contratación de Servicio de Consultoría, optan por modificar los términos de referencia, dilatando los plazos de ejecución del Proyecto, **“MEJORAMIENTO DE LA GESTION DE LA INVERSION PUBLICA TERRITORIAL / CONTRATO DE PRESTAMO N° 2703/OC-PE – BANCO INTERNACIONAL DE DESARROLLO (BID)**, para la elaboración del Expediente Técnico “Mejoramiento de la carretera departamental Huancasancos – Sacsamarca – Putaccasa – Osconta – Cceronta – EMP PE.32 en la provincias de Huancasancos y Lucanas del departamento de Ayacucho”, por cuanto, no se pudo financiar con los recursos del Fondo de incentivo del proyecto territorial, generando retraso en la Contratación de Servicio de Consultoría, ocasionando un perjuicio económico a la entidad y a la población beneficiaria; del cual no habrían actuado con Responsabilidad en el ejercicio de sus funciones; al **Ing. Yuri Schodyniv SOLIER HUALLANCA**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0178-2018-GRA/GR, de fecha 02 de abril de 2018, resuelve en su artículo segundo, designa como Director del Programa Sectorial II, Oficina Regional de Estudios e Investigaciones del GRA, y al **Ing. Guido Benjamín JERI GODOY**, en su condición de Responsable de Meta Elaboración de Expedientes Técnico de la Oficina Regional de Estudios e investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, con Resolución Directoral N° 383-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 23 de mayo de 2018, resuelve en su artículo primero, contratar desde 17 de mayo al 30 de julio de 2018, y con Resolución Directoral N° 726-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 21 de agosto del 2018, resuelve en su artículo primero, prórroga para laborar desde 01 de agosto al 31 de diciembre del 2018; por consiguiente **EL ORGANO INSTRUCTOR RECOMIENDA** la imposición de sanción, contra dichos servidores; por cuanto no desvanecieron los cargos imputados en su contra, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 315-2018-GRA-GR-GG, de fecha 10 de setiembre del 2018, sobre la comisión de faltas de carácter administrativo.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 93° inciso 93.2° de la Ley N°30057 concordante con los artículos 106° inciso b) y 112° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, **el ÓRGANO SANCIONADOR** ha remitido la **Carta Múltiple N° 017-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH** con la cual se comunica a los servidores **Ing. Yuri Schodyniv SOLIER HUALLANCA**, en su condición de Director Regional de Estudios e Investigaciones, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0178-2018-GRA/GR, de fecha 02 de abril de 2018, de ese entonces, y el **Ing. Guido Benjamín JERI GODOY**, en su condición de Responsable de Meta Elaboración de Expedientes Técnico de la Oficina Regional de Estudios e investigación del Gobierno Regional de Ayacucho; Exp. 133-2018-GRA-ST, sobre determinación de responsabilidad administrativa disciplinaria emitida por el **Órgano Instructor**, para el ejercicio de su derecho a la defensa conforme a las citadas disposiciones legales; habiendo sido notificado conforme a ley; cuya constancia de notificación obra a fojas 993 del expediente administrativo.

Que, siendo notificado con **Carta Múltiple N° 017-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH** de fecha 02 de setiembre de 2019, al servidor **Ing. Yuri Schodyniv SOLIER HUALLANCA**, en su condición de Director Regional de Estudios e Investigaciones, designado mediante



Resolución Ejecutiva Regional N°0178-2018-GRA/GR, de fecha 02 de abril de 2018, de ese entonces; no solicitó Informe Oral.

Que, siendo notificado con **Carta Múltiple N° 017-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH** de fecha 03 de setiembre de 2019, al servidor **Ing. Guido Benjamín JERI GODOY**, en su condición de Responsable de Meta Elaboración de Expedientes Técnico de la Oficina Regional de Estudios e investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, de ese entonces; no solicitó Informe Oral.

Que, el **ORGANO INSTRUCTOR** en el Informe N° 25-2019-GRA/GG (Exp. N° 133 -2018-GRA-ST) recomienda Se **IMPONGA** la sanción disciplinaria de: **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días a los servidores Ing. Yuri Schodyniv SOLIER HUALLANCA**, en su condición de Director Regional de Estudios e Investigaciones, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0178-2018-GRA/GR, de fecha 02 de abril de 2018 y al **Ing. Guido Benjamín JERI GODOY**, en su condición de Responsable de Meta Elaboración de Expedientes Técnico de la Oficina Regional de Estudios e investigación del Gobierno Regional de Ayacucho; así mismo **RECOMIENDA SE ABSUELVA**, a los servidores **Arq. Omar Itoal QUISPE JUAREZ** en su condición de Director Regional de Estudios e Investigaciones, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0351-2017-GRA/GR, de fecha 06 de junio de 2017, **Ing. Dante Lorenzo MUCHARI NAVARRETE** en su condición de Responsable de Meta Elaboración de Expedientes Técnico de la Oficina Regional de Estudios e investigación del Gobierno Regional de Ayacucho; de ese entonces, conforme a los fundamentos precedentemente expuestos.

Que, por lo tanto, éste **ORGANO SANCIONADOR** estima que la sanción propuesta por el órgano instructor, a los servidores **Ing. Yuri Schodyniv SOLIER HUALLANCA**, en su condición de Director Regional de Estudios e Investigaciones, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0178-2018-GRA/GR, de fecha 02 de abril de 2018 y al **Ing. Guido Benjamín JERI GODOY**, en su condición de Responsable de Meta Elaboración de Expedientes Técnico de la Oficina Regional de Estudios e investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, **ES RAZONABLE**, por cuanto, estaría acreditada la falta cometida, descrita **en el artículo 100° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Falta por Incumplimiento de la Ley N° 27815**, prevista en el artículo 6° principios de la función pública, y en el Artículo 7° de la norma acotada; puesto que de los actuados se evidencia que **los servidores** hacen mención de los trámites documentarios, de la Carta N° 56-2018-GRA/GG-OREI, de fecha 01 de marzo del 2018, (Fs.922) que habría remitido el Director **Arq. Omar Itoal Quispe Juárez** al Representante Común CONSORCIO SACSAMARCA; sobre la viabilidad del proyecto con Código Único N° 2386120, así mismo, elevó a la Gerencia Regional de Infraestructura con Oficio N° 450-2018-GRA-GG/OREI, de fecha 28 de marzo de 2018, al respecto el Gerente Regional de Infraestructura, deriva mediante Oficio N° 210-2018-GRA/GG-GRI, de fecha 04 de abril de 2018, sobre el Término de Referencia para Contratación de Servicio de Consultoría, según política del BID, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Departamental Huancasancos - Sacsamarca - Putaccasa - Osconta - Cceronta - EMP. PE-32, de la Provincias de Huancasancos y Lucanas del Departamento de Ayacucho", con COD. SNIP N° 2386120; ya que, habiéndose aprobado el Término de Referencia para Contratación de Servicio de Consultoría, según política del BID, para la elaboración del Expediente Técnico de dicho Proyecto en mención; y así mismo habiendo



remitido la Inspector General de Inversión Pública, mediante Oficio N° 594-2018-EF/63.01 de fecha 11 de abril de 2018, (Fs. 918), sobre la NO OBJECCIÓN N°516/2018 del informe de la consultoría elaboración del Estudio de Pre Inversión de dicho Proyecto, a fin de que puedan gestionar el pago final de dicha consultoría; al respecto el **Ing. Yuri Schodyniv Solier Huallanca**, Director de la Oficina Regional de Estudios e Investigación, eleva a Gerencia General mediante Oficio N° 883-2018-GRA-GG/OREI, de fecha 18 de junio de 2018 solicita suspensión del tercer y cuarto pago del contrato N° 001-2017-GG.RR AYACUCHO/SBCC, sobre Término de Referencia para el estudio definitivo, cuando había sido comunicado mediante Oficio N° 594-2018-EF/63.01 de fecha 11 de abril de 2018, (Fs. 918), sobre la no objeción, es decir cuando ya estaba aprobado para la Contratación de Servicio de Consultoría, optan por modificar los términos de referencia, dilatando los plazos de ejecución del Proyecto, **“MEJORAMIENTO DE LA GESTION DE LA INVERSION PUBLICA TERRITORIAL / CONTRATO DE PRESTAMO N° 2703/OC-PE – BANCO INTERNACIONAL DE DESARROLLO (BID)**, para la elaboración del Expediente Técnico “Mejoramiento de la carretera departamental Huancasancos – Sacsamarca – Putaccasa – Osconta – Cceronta – EMP PE.32 en la provincias de Huancasancos y Lucanas del departamento de Ayacucho”, por cuanto, no se pudo financiar con los recursos del Fondo de incentivo del proyecto territorial, generando retraso en la Contratación de Servicio de Consultoría, ocasionando un perjuicio económico a la entidad y a la población beneficiaria.

Asimismo, **ÉSTE ORGANO SANCIONADOR** estima que la propuesta formulada por el Órgano Instructor. **ES RAZONABLE** por cuanto, los servidores han desvanecido los cargos imputados mediante Resolución Gerencial General Regional N° 315-2018-GRA/GR-GG, de fecha 10 de setiembre del 2018; en ese sentido, éste Órgano Sancionador aprueba dicha propuesta; por consiguiente se absuelva de los cargos imputados a los servidores **Arq. Omar Itoal QUISPE JUAREZ** en su condición de Director Regional de Estudios e Investigaciones, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0351-2017-GRA/GR, de fecha 06 de junio de 2017, y al **Ing. Dante Lorenzo MUCHARI NAVARRETE** en su condición de Responsable de Meta Elaboración de Expedientes Técnico de la Oficina Regional de Estudios e investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, y se archive el presente expediente, emitiéndose el acto resolutive.

Por lo que, teniendo en cuenta los criterios ya establecidos, es necesario imponer la sanción administrativa dispuesta en el inciso b) del artículo 88° de la Ley N° 30057, teniendo en cuenta los alcances del numeral 6.3 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC - “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; **esta Dirección de Recursos Humanos APRUEBA la sanción y la absolución propuesta, procede a su oficialización a través del presente acto resolutive.**

Que, estando a las consideraciones precedentemente expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305; y demás artículos citados de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificado por los Decretos Legislativos N° 1019 y 1272.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER LA SANCIÓN DISCIPLINARIA DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR, TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS al Ing. Yuri Schodyniv SOLIER HUALLANCA, en su condición de Director Regional de Estudios e Investigaciones, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0178-2018-GRA/GR, de fecha 02 de abril de 2018; por su responsabilidad en la comisión de falta de carácter disciplinario descrita en el artículo 100° del decreto supremo N° 040-2014-pcm, falta por incumplimiento de la ley N° 27915, prevista en los inc. 3 y 4 del artículo 6°, y inc. 6 del artículo 7° de la ley del código de ética de la función pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPONER LA SANCIÓN DISCIPLINARIA DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR, TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS al Ing. Guido Benjamín JERI GODOY, en su condición de Responsable de Meta Elaboración de Expedientes Técnico de la Oficina Regional de Estudios e investigación del Gobierno Regional de Ayacucho; por su responsabilidad en la comisión de falta de carácter disciplinario descrita en el artículo 100° del decreto supremo N° 040-2014-pcm, falta por incumplimiento de la ley N° 27915, prevista en los inc. 3 y 4 del artículo 6°, y inc. 6 del artículo 7° de la ley del código de ética de la función pública.

ARTÍCULO TERCERO.- ABSOLVER al procesado Arq. Omar Itoal QUISPE JUAREZ en su condición de Director Regional de Estudios e Investigaciones; conforme a los fundamentos precedentemente expuestos.

ARTÍCULO CUARTO.- ABSOLVER al procesado Ing. Dante Lorenzo MUCHARI NAVARRETE en su condición de Responsable de Meta Elaboración de Expedientes Técnico de la Oficina Regional de Estudios e investigación del Gobierno Regional de Ayacucho; conforme a los fundamentos precedentemente expuestos.

ARTÍCULO QUINTO.- OFICIALIZAR la sanción impuesta a los servidores mediante la comunicación del presente acto resolutivo y demás formalidades establecidas por ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 88° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 93°, numeral 93.1) ítem b) del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordante con el numeral 17.3 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC.

ARTÍCULO SEXTO.- COMUNICAR a los servidores sancionados que tiene derecho a interponer RECURSOS ADMINISTRATIVOS de Reconsideración o Apelación contra el presente acto resolutivo, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de su notificación. Precisando que el Recurso de Reconsideración lo resuelve la Dirección de Recursos Humanos y el Recurso de Apelación lo resuelve el Tribunal del Servicio Civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 95° de la Ley del Servicio Civil N° 30057, concordante con el artículo 117°, 118° y 119° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER a la SECRETARÍA GENERAL efectúe la NOTIFICACIÓN de la presente resolución a los servidores sancionados, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES siguientes de haber sido emitida, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en concordancia



con el procedimiento administrativo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER a la **SECRETARÍA GENERAL** efectúe la **NOTIFICACIÓN** de la presente Resolución al **Gerente General, Oficina de Recursos Humanos, Responsable de Registro de Control de Personal, y Secretaría Técnica** y demás órganos estructurados que corresponda, para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. PORFIRIO HUAMANI NAVARRO
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ST/
SBQ